

por escritura pública, de fecha 26 de abril de 1976, autorizada por el
Escribano Público Raúl A. Casabianca, en la cual constan su denominación,
objeto, capital social, plazo, sistema de administración y demás
circunstancias legales de su funcionamiento, aprobado el Estatuto Social,
por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número 23.758, de fecha 6
de julio de 1976 e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el
N° 477 y en la Página 76 y sgtes., del Libro Seccional respectivo, en
fecha 9 de julio de 1976. El Estatuto Social sufrió las siguientes
modificaciones: 1) Por escritura pública N° 342, de fecha 19 de
diciembre de 1995, autorizada por el Escribano Público Daniel Pedro
Vierci Casaccia, fue modificado totalmente los Estatutos Sociales, a los
efectos de acogerse a los beneficios de la Ley 548/95, adecuar el mismo
a las disposiciones de la ley vigente que rige la materia y cambiar su
denominación por la de **FINANCIERA EL COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA
DE CAPITAL ABIERTO**, aprobada la modificación y ordenada su inscripción
en la Dirección General de los Registros Públicos, por el Juez de
Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarto Turno, según A.I.N°
697, de fecha 7 de junio de 1996, y en la Sección Personas Jurídicas y
Asociaciones, bajo el N° 244 y Folio 2985 y sgtes., Serie "B", Fecha 7
de junio de 1996; y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 530 y
Folio 4.608 y sgtes., Serie "D", Sección Contratos, Fecha 11 de junio de
1996; 2) Por escritura pública N° 122, de fecha 23 de junio de 1997,
autorizada por el Escribano Público Arsenio Ocampos Velázquez, fue
modificado por actualización completa de los Estatutos Sociales, de cuyo
testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

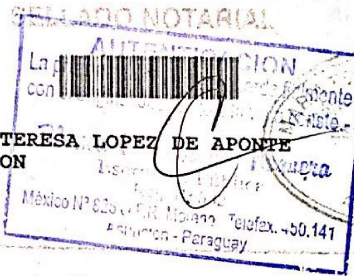


Compromiso con la gente

SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637



N°000209614

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 404, Folio 7236 y sgtes., Serie "A", fecha 11 de setiembre de 1997; y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 554, Serie "B", Folio 5120 y sgtes., Sección Contratos, Fecha 15 de setiembre de 1997; y por escritura pública N° 174, de fecha 13 de agosto de 1997, ampliación de la escritura anterior, se modificaron los artículos 6°, 16°, 22° y 27°, incisos 12) y 15), de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 405, Folio 7258 y sgtes., Serie "A", Fecha 11 de setiembre de 1997; y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 555, Serie "B", Folio 5134 y sgtes., Sección Contratos, Fecha 15 de setiembre de 1997; 3) Por escritura pública N° 264, de fecha 21 de diciembre de 1999, autorizada por el Escribano Público Arsenio Ocampos Velázquez, fue formalizado el contrato definitivo de fusión entre las empresas Financiera El Comercio S.A.E.C.A. y Emprendimientos Financieros S.A.E.C.A. (E.F.I.S.A.), inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, ordenado por el Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del 6° Turno, según A.I.N° 428 de fecha 21 de marzo de 2000, bajo el N° 170, Folio 1609, Serie "B", Fecha 4 de enero del 2000; y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 376, Serie "A", Folio 2814 y sgtes., Sección Contratos, Fecha 10 de abril de 2000; 4) Por escritura pública N° 267, de fecha 21 de diciembre de 1999, autorizada por el Escribano Público Arsenio Ocampos Velázquez, fue modificado totalmente los Estatutos Sociales, resuelto en Asamblea General Extraordinaria de



Accionistas de México, S.A. de C.V. de 1999, Acta N° 33, pasando a denominarse **"EL COMERCIO FINANCIERA S.A.E.C.A."**, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Octavo Turno, según A.I. número 386 de fecha 15 de marzo de 2000, Serie "A", Número 275, Folio 2116 y sgtes., Sección Contratos, Fecha 17 de marzo de 2000, y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 155, Folio 1447, Serie "B", Fecha 17 de marzo del 2000; 5) Por escritura pública N° 233, de fecha 3 de diciembre de 2002, autorizada por el Escribano Público Arsenio Ocampos Velázquez, se formalizó la transcripción del Acta de Asamblea General Extraordinaria referente a la modificación de los Estatutos Sociales, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, en el Registro de Contratos, bajo el N° 528, Serie B, Folio 6464 y sgtes., Fecha 15 de julio del 2003; y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 298, Folio 2980, Serie "D", Fecha 22 de julio de 2003; y su complementaria, escritura pública N° 66, de fecha 11 de abril de 2003, autorizada por el Escribano Público Arsenio Ocampos Velázquez, pasando a denominarse **FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A.**, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, en el Registro de Contratos, bajo el N° 529, Serie "B", Folio 6465 y sgtes., Fecha 15 de julio del 2003; y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Número 299, Folio 3005, Serie "D", Fecha 22 de julio de 2003. 6) Por Escritura número 59 de fecha 3 de junio de 2008,



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



AUTENTICACION
 La presente fo... nte
 con el origi... sta conside.-

ESCRIBANO : MARTA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637

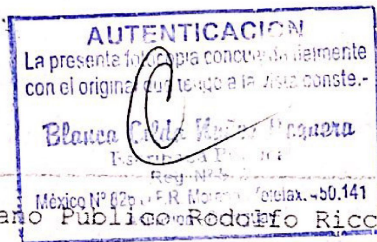
México N° 826 - F.R. Moisés - Telefax. +50.141
 Asunción - Paraguay

MARTA TERESA LOPEZ DE APONTE
 México 826
 ESCRIBANA PÚBLICA
 REG. N° 637
 Telefax: +50.141
 Asunción - Paraguay

N° 000209615

PARA TESTIGUOS Y AGUACIONES

1. autorizada por el escribano Público Rodolfo Ricciardi Jara, fue
 2. modificado nuevamente los Estatutos Sociales y se procedió al aumento
 3. del Capital social de Gs. 20.000.000.000 a Gs. 40.000.000.000, de cuyo
 4. testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros
 5. Públicos, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el
 6. N° 351, Folio 3575, Serie "C", Fecha 24 de junio de 2008; y en el
 7. Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el N° 429,
 8. Serie "D", Folio 4338, Fecha 24 de junio de 2008; 7) Por escritura
 9. pública N° 27, de fecha 27 de julio de 2009, autorizada por el Escribano
 10. Público Rodolfo Ricciardi Jara, fueron emitidas acciones dentro del
 11. capital autorizado por un total de Gs. 7.000.000.000, inscrita en el
 12. Registro Público de Comercio, bajo el N° 255, Serie B, Folio 2175,
 13. Sección Contratos, Fecha 28 de agosto de 2009; 8) Por escritura pública
 14. N° 34, de fecha 30 de julio de 2009, autorizada por el Escribano Público
 15. Rodolfo Ricciardi Jara, fue modificado los Estatutos Sociales y
 16. aumentado el capital social a la suma de Gs. 100.000.000.000, inscripto
 17. en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de
 18. Comercio, bajo el N° 762, Folio 4644, Serie "A", Fecha 26 de noviembre
 19. de 2009; y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el
 20. N° 514, Serie F, Folio 5953, Fecha 26 de noviembre de 2009; 9) Por
 21. escritura pública N° 47, de fecha 3 de setiembre de 2009, autorizada por
 22. el Escribano Público Rodolfo Ricciardi Jara, fueron emitidas acciones
 23. dentro del capital social, inscripto en el Registro Público de Comercio,
 24. bajo el N° 3, Serie B, Folio 23 y sgtes., Fecha 29 de enero de 2010; 10)
 25. Por escritura publica N° 98, de fecha 20 de julio de 2010, autorizada



por el Escribano Público Rodolfo Ricciardi Jara, se formalizó una rectificatoria de la escritura que antecede, inscripto en el Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el N° 343, Serie A, Folio 1248, Fecha 12 de agosto de 2010; 11) Por escritura pública N° 157, de fecha 17 de noviembre de 2010, autorizada por el Escribano Público Rodolfo Ricciardi Jara, fue formalizada una rectificatoria, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 200, Serie C, Folio 2015, Fecha 14 de marzo de 2011; 12) Por escritura pública N° 23, de fecha 20 de abril de 2012, autorizada por el Escribano Público Rodolfo Ricciardi Jara, fueron emitidas acciones dentro del capital social, inscripto en el Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el N° 165, Serie B, Folio 1592, Fecha 17 de mayo de 2012.; 13) Por escritura pública N° 67, de fecha 16 de mayo de 2014, autorizada por el Escribano Público Arsenio Ocampos Velázquez, fueron emitidas acciones dentro del capital social, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el N° 385, Serie "A", Folio 4270, Fecha 27 de junio de 2014; 14) Por escritura pública N° 38, de fecha 27 de abril de 2015, autorizada por el Escribano Público Rodolfo Ricciardi Jara, fueron emitidas acciones dentro del capital social, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el N° 194, Serie F, Folio 2036, Fecha 8 de junio de 2015; 15) Por escritura pública N° 154, de fecha 2 de setiembre de 2015, autorizada por el Escribano Público Rodolfo



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCIÓN
 REGISTRO : 637

La presente fotocopia concuerda fielmente con el original que se encuentra en el expediente.
ESCRIBANA MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 Escribana Pública
 Reg. N° 637
 México N° 626 / E.R. Laguna - Tel. 50.141
 Asunción - Paraguay

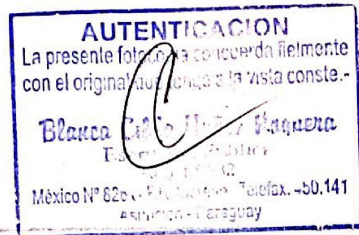
ESCRIBANA MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 Escribana Pública
 Reg. N° 637
 Teléfono: 50.999
 Asunción - Paraguay



N°000209616

PARA ENTENDIMIENTO Y VALIDACIÓN

Ricciardi Jara, fue modificado el Estatuto Social, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Matricula Jurídica N° 2234, Serie Comercial, Número 01, Folio 01, Fecha 26 de octubre de 2015; y en el Registro Público de Comercio, Matricula Comercial N° 2504, Serie Comercial, Número 1, Folio 1 y sgtes., Fecha 26 de octubre de 2015. Omito reproducir en este lugar los estatutos sociales de la firma Financiera El Comercio S.A.E.C.A., y sus modificaciones por dejar fotocopias autenticadas agregadas a este protocolo, a la que me remitiré en caso necesario. La autorización para este otorgamiento consta en: a) Nota CNV/DJN N° 664/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, emitida por la "COMISION NACIONAL DE VALORES", que tengo a la vista y copiada dice: "COMISION NACIONAL DE VALORES. NOTA CNV/DJN N° 664/2021. Asunción, 07 de octubre de 2021. Señores FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. Aviadores del Chaco N° 1.669 c/ San Martín. Asunción - Paraguay. Presente. De nuestra consideración: Nos dirigimos a Ustedes, con relación a la nota digital ingresada a esta Institución, según mesa de entrada CNV E.M. N° 3507 de fecha 01 de octubre de 2021, por la cual se solicita la verificación del anteproyecto de modificación del Estatuto Social de FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. Al respecto de la verificación realizada al Acta de Directorio N° 864 de fecha 30 de septiembre de 2021, esta Dirección Jurídica y de Normas, expresa que: En el documento remitido se constata que el directorio de la sociedad, en sesión de fecha e0 de septiembre de 2021, ha aprobado el anteproyecto de modificación de los Arts. 1°, 5°, 8°, 10°, 21° y 39° del Estatuto Social de Financiera El Comercio



S.A.E.C.A., en tal sentido estando los términos de la modificación planteada adecuados a la normativa del mercado de valores, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.810/17 "Mercado de Valores" y al Reglamento General del Mercado de Valores, no se presenta objeciones al anteproyecto aprobado por el Directorio de la sociedad. Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles atentamente.-

Firmado digitalmente por GABRIELA ANALIA VELAZQUEZ SANCHEZ". Es copia

fiel.- b) Acta N° 52 de fecha 4 de noviembre de 2021, Resolución N° 2,

dictada por el Directorio del "BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", cuyo

testimonio tengo a la vista y copiada en su parte resolutive dice: " _ EL

DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY RESUELVE: 1°) Autorizar a la

entidad FINANCIERA EL COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL

ABIERTO la modificación de los artículos 1°, 5°, 8°, 10°, 21° y 39° de

sus Estatutos Sociales, conforme a lo resuelto por su Directorio según

consta en Acta N° 864 de fecha 30 de setiembre de 2021.- 2°) Instruir a

la entidad FINANCIERA EL COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL

ABIERTO a informar al público en general a través de periódicos de gran

circulación, una vez inscripto en los registros correspondientes, el

cambio de denominación de la firma por la de FINANCIERA UENO SOCIEDAD

ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO y remitir copia de dichas

publicaciones a la Superintendencia de Bancos.- 3°) Disponer que la

entidad autorizada prosiga los trámites correspondientes, conforme a los

procedimientos establecidos por la Circular SB.SG. N° 00685/13 de la

Superintendencia de Bancos de fecha 4 de setiembre de 2013 y las normas

vigentes aplicables.- 4°) Establecer que la entidad autorizada adjunte



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

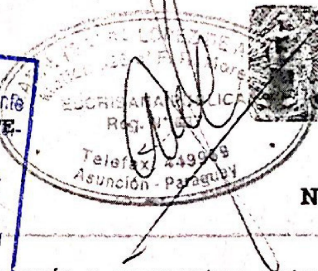
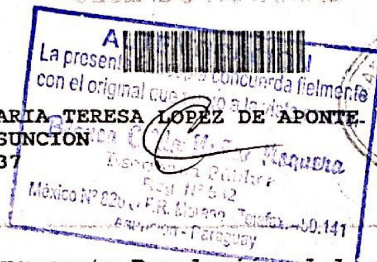
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



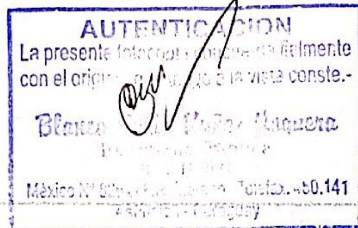
ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637



N°000209617

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 copia de la presente Resolución al- legajo a presentar ante la Abogacía
 2 del Tesoro, para la inscripción correspondiente, como suficiente prueba
 3 de la culminación de los trámites ante el Banco Central del Paraguay.-
 4 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.- FIRMADO DIGITALMENTE:
 5 JOSÉ CANTERO.- PRESIDENTE.- DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.- FERNANDO
 6 FILARTIGA.- HUMBERTO COLMAN.- MARIA FERNANDA CARRON DE PEDERZANI.-
 7 DIRECTORES TITULARES.- RUBEN BAEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL
 8 DIRECTORIO". Es copia fiel.- c) Acta N° 78 de fecha 16 de noviembre de
 9 2021, de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Firma
 10 "FINANCIERA EL COMERCIO" S.A.E.C.A., cuyo testimonio tengo a la vista y
 11 transcripto dice: "ACTA DE ASAMBLEA N° 78 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
 12 ACCIONISTAS DE FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. En la Ciudad de
 13 Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y seis días
 14 del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno, siendo las diez horas,
 15 en primera convocatoria, se reúnen los Accionistas de Financiera El
 16 Comercio S.A.E.C.A., en Asamblea Extraordinaria, respondiendo a la
 17 convocatoria hecha por el Directorio. La reunión es realizada por medio
 18 telemático a través de la plataforma Zoom, conforme a lo establecido en
 19 el Decreto N° 3.605 de fecha 19/05/2020 y el Decreto N° 4.946 de fecha
 20 04/03/2021. Asimismo, se procede a realizar la grabación de la Asamblea.
 21 Se encuentran presentes los Señores Accionistas o sus apoderados, según
 22 corresponda, conforme al registro de Asistencia a Asamblea suscripto por
 23 los mismos y las cartas poder presentadas en tiempo y forma. Asimismo,
 24 se encuentra presente el Síndico Titular Pablo Debuchy. Detallamos a
 25 continuación la nómina de los accionistas asistentes a este acto y las



respectivas acciones que representan: Valor nominal de las acciones Gs. 1.000.000; votos por cada acción ordinaria: 1 voto; votos por cada acción fundadora: 5 votos. Preside la Asamblea el Sr. Carlos Carvalho Spalding, Presidente del Directorio, de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Social de la Entidad. Acto seguido, constatándose el quorum requerido para el inicio de la Asamblea Extraordinaria, el Presidente Sr. Carlos Carvalho Spalding, declara legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria, en primera convocatoria, pasándose a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA DESIGNACION POR PARTE DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO DE ASAMBLEA Y DE DOS ACCIONISTAS PRESENTES PARA SUSCRIBIR POSTERIORMENTE EL ACTA. El Presidente de la Asamblea, designa al Sr. Osmar Coronel como Secretario de la Asamblea y al Sr. Miguel Vázquez representante legal del Grupo Vázquez S.A.E., y al Sr. Carlos Lorenzo Cotas Zavala - apoderado representante de los accionistas Albino Manuel Alonso Zapag, Cabaña Doña Nora S.R.L., Cristian Heisecke Velázquez, Rodrigo Saldivar Heisecke-, para suscribir posteriormente el acta de la Asamblea.

B. MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A. El presidente de la Asamblea, solicita a la Sra. Raquel Vázquez Gerente de Legales, realice las explicaciones pertinentes sobre el punto, quien menciona los fundamentos de las modificaciones de los artículos 1°, 5°, 8, 10, 21 y 39° del Estatuto Social de la Entidad. Asimismo, señala que, el anteproyecto de modificación cuenta con la no objeción de la Comisión Nacional de Valores por Nota CNV/DJN N° 664/2021 de fecha 07 de octubre de 2021 y fue aprobado por Resolución N° 2, Acta N° 52 de fecha 4 de noviembre de 2021, emitida por el Directorio del Banco Central del



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637

AUTENTICACION
 La presente escritura pública de fielmente con el original que se ha visto consta de...
 MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 Escribana Pública
 Reg. N° 637
 Mónico N° 625 - RR. Mónico - Telefax. -50.141
 Asunción - Paraguay

CSJ
 MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 Escribana Pública
 Reg. N° 637
 Telefax: 449969
 Asunción - Paraguay

N°000209618

PARA FIRMAR Y ACUSACIONES

Paraguay, la propuesta consiste en que los artículos citados queden redactados de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Con la denominación de FINANCIERA UENO Sociedad Anónima Emisora de Capital Abierto, queda constituida una sociedad anónima que se registrá por estos estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La sociedad es la continuadora de los negocios y actividades comerciales de FINANCIERA EL COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, sin disolverse ni afectar los derechos y obligaciones existentes." "TITULO III, DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO 5°: El Capital Social queda fijado en la suma de GUARANIES QUINIENTOS MIL MILLONES (GS. 500.000.000.000), representado por QUINIENTAS MIL (500.000) acciones con un valor nominal de GUARANIES UN MILLON (GS.1.000.000) cada una, numeradas en números arábigos en forma correlativa dentro del capital social del 1 (uno) al 500.000 (quinientos mil). Todas las acciones serán nominativas, pudiendo ser de las clases Ordinarias Fundadoras que darán derecho a 5 (cinco) votos por acción; Ordinarias de Voto Múltiple que darán derecho a 5 (cinco) votos por acción; Ordinarias Simples que darán derecho a 1 (un) voto por acción y; Preferidas de la clase A en adelante, las que tendrán 0 (cero) voto por acción. Las acciones ordinarias darán derecho a los beneficios sobre las utilidades que determine anualmente la Asamblea de Accionistas. Las acciones Preferidas darán derecho al cobro de dividendos preferentes, los que serán fijados en la emisión de cada clase en la Asamblea Ordinaria respectiva y otorgarán los privilegios correspondientes a la clase que se emita. Todas las clases de acciones tendrán los mismos derechos patrimoniales en caso de liquidación de la



Sociedad. Las acciones del 1 (uno) al 3.000 (tres mil) son de la clase Ordinarias Fundadoras. Las acciones comprendidas del 3.001 (tres mil uno) al 150.000 (ciento cincuenta mil) son de la clase Ordinarias Simples. Las restantes acciones que sean emitidas en el futuro podrán ser ordinarias de voto múltiple, ordinarias simples o preferidas, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas." "ARTICULO 8°: Toda cesión de acciones nominativas se formalizará mediante endoso autenticado por un representante del intermediario de valores o ante escribano público y sólo producirá efectos respecto a la Financiera y de terceros desde que se inscriba en el Registro de Accionistas. En el caso de acciones escriturales, toda emisión y/o transferencia de acciones deberán remitirse a alguna institución autorizada por la Comisión Nacional de Valores para llevar el registro de las anotaciones en cuenta, conforme a lo previsto en la normativa aplicable. La sociedad efectuará las comunicaciones que correspondieren, a las autoridades según la normativa vigente." "ARTICULO 10°: En el caso de acciones representadas por títulos, los mismos serán suscriptos por el Director Presidente y por otro Director y contendrán las enunciaciones requeridas por la legislación vigente. Mientras no sean emitidos los títulos de acciones, se entregará a cada accionista un certificado nominativo provisorio representativo de las acciones que se hayan integrado, el cual contendrá las mismas características que las exigidas para las acciones. Asimismo, de conformidad a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, podrán emitirse acciones desmaterializadas, que son aquellas



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



AUTENTICACION
 La presente fotocopia concuerda con la original en la vista conste.
 MARIA TERESA LOPEZ DE TAPONTE
 ASUNCION
 637
 Ana Cecilia López Maquera
 Escribana Pública
 Reg. N° 542
 México N° 820 V.P.R. México Tel/Fax. +50.141
 Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE TAPONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637

N°000209631

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

que no se encuentran representadas en títulos, sino por medio de anotaciones en cuenta en alguna institución autorizada por la Comisión Nacional de Valores al efecto, donde también se llevará el registro, depósito, negociación, compensación y liquidación de dichas acciones. Los accionistas que poseen acciones representadas en títulos físicos podrán convertirlas a acciones desmaterializadas o escriturales, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes."

"ARTICULO 21°: Está prohibida la representación de accionistas en las Asambleas por otros accionistas, Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la sociedad. Los representantes podrán participar de las Asambleas con voz y voto, a través de la presentación de una carta-poder con firma autenticada o registrada en la sociedad. Las acciones o certificados de depósitos bancarios o certificados de custodio deberán ser presentados a la sociedad, en el caso de acciones escriturales, la institución encargada de las anotaciones en cuenta deberá emitir a los titulares de las mismas el certificado de depósito que acreditará la cantidad de acciones de las cuales son titulares, con 3 (tres) días como mínimo de anticipación a la celebración de las Asambleas." Con respecto al artículo 39°, atendiendo a que se trataba de una disposición transitoria, se propone incorporar nuevamente dicho artículo a los efectos del canje correspondiente. "TITULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 39°: Los títulos representativos de acciones actualmente en circulación serán canjeados por certificados provisorios contemplando la modificación del Capital Social. El Directorio deberá convocar a los accionistas para el canje de estos certificados

AUTENTICACION

La presente fotocopia concuerda fielmente con el original. Para la vista conste.

Blanca Cecilia Muñoz Figueroa

México No. 025 del C. Notario - Tercera - 60.141
Asociación - Paraguay

provisorios por los nuevos títulos representativos de acciones, una vez que las modificaciones del presente estatuto se encuentran debidamente inscriptos en los registros correspondientes. "La propuesta de modificación de los artículos citados es aprobada sin objeciones por unanimidad. Asimismo, encomiendan se realicen los trámites Escriturales pertinentes y se realice en la escritura respectiva un compendio de los estatutos incluyendo las modificaciones aprobadas. No habiendo otros puntos que tratar, el Presidente da por concluido el acto asambleario, siendo las 11:00 horas, agradeciendo a los señores Accionistas su presencia. Siguen las firmas." Es copia fiel. Y los Señores CARLOS CARVALLO SPALDING y FEDERICO MIGUEL VAZQUEZ, en los caracteres invocados, DICEN: Que, en cumplimiento de la resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inserta en el Acta transcripta en líneas precedentes, con la debida aprobación de los órganos de control pertinentes, por este acto formalizan la modificación parcial de los Estatutos Sociales de la Firma "FINANCIERA EL COMERCIO" S.A.E.C.A., que en adelante adopta la denominación "FINANCIERA UENO" S.A.E.C.A., alterándose el texto de los Artículos 1°, 5°, 8°, 10°, 21° y 39° de los Estatutos Sociales, cuya nueva redacción se inserta en el texto consolidado del contrato societario que en lo sucesivo regirá el funcionamiento de la entidad y que se reproduce íntegramente a continuación: "TITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, DURACION. ARTICULO 1°: Con la denominación de FINANCIERA UENO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



AUTENTICADO
 La presente fotocopia es fiel y fielmente
 con el original que se encuentra en el expediente -
 N° 000209620
 Escritura N° 637
 México N° 626, F.R. Misiones, Telefax. +50.141
 Asunción - Paraguay



N° 000209620

PARA TESTIMONIOS Y ACADUACIONES

1 sociedad es la continuadora de los negocios y actividades comerciales de
 2 "FINANCIERA EL COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO",
 3 sin disolverse ni afectar los derechos y obligaciones existentes.-
 4 **ARTICULO 2°:** La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Asunción,
 5 capital de la República del Paraguay, pudiendo crear sucursales,
 6 representaciones o agencias dentro del territorio nacional y/o
 7 extranjero PREVIA AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. Asimismo,
 8 la sociedad podrá constituir filiales de conformidad a las disposiciones
 9 normativas y legislación vigente o a crearse. **ARTICULO 3°:** La duración
 10 de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde el 9 de
 11 julio de 1976, fecha de la inscripción de la sociedad en los registros
 12 públicos, pudiendo prorrogarse dicho plazo por decisión de la Asamblea
 13 de Accionistas. **TITULO II. OBJETO SOCIAL. ARTICULO 4°:** La sociedad
 14 tiene por objeto realizar en forma habitual la captación de recurso
 15 financieros del público en forma de depósitos, cesiones temporales de
 16 activos financieros del público en forma de depósitos, cesiones
 17 temporales de activos financieros o cualquier otra modalidad contractual
 18 que lleve aparejada la obligación de restitución, a fin de emplearlos
 19 solo o en conjunto en su patrimonio u otros recursos de otras fuentes de
 20 financiación, en conceder préstamos de diferentes modalidades o
 21 inversiones, para cualquier propósito y de cualquier naturaleza. En
 22 consecuencia, el objeto de la misma comprende diversas actividades
 23 lícitas que realizará por cuenta propia, de terceros, asociada a
 24 terceros, sujetos a la reglamentaciones del Banco Central del Paraguay
 25 tales como: I) Recibir depósitos de ahorro, en moneda nacional o



extranjera, a la vista o a plazos. II) Descantar y aceptar letras, giros y otras cobranzas a plazo originados en transacciones comerciales en moneda nacional y/o extranjera. III) Emitir colocar o descontar pagarés, bonos y certificados de depósitos negociables, en moneda nacional y/o extranjera. IV) Conceder préstamos en sus diferentes modalidades, en moneda nacional y/o extranjera. V) Descantar, comprar y vender cheques, pagarés y demás instrumentos de crédito o de pagos en moneda nacional y/o extranjera. VI) Realizar operaciones de arrendamiento financiero. VII) Realizar operaciones activas y pasivas con empresas, bancos, financieras, cooperativas y sociedades de ahorro y préstamos del país y del exterior y efectuar depósitos en ellos. VIII) Realizar operaciones de créditos sindicados directos o indirectos con otros bancos, financieras, cooperativas y sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda. IX) Celebrar acuerdo de participación y de venta de cartera. X) Otorgar avales, fianzas y otras garantías. XI) Adquirir y negociar certificados de depósitos emitidos por bancos, financieras, cooperativas, sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda; además de adquirir y negociar Warrants, y facturas debidamente conformadas provenientes de transacciones comerciales. Comprar, conservar y vender metales preciosos, en barras o amonedado y piedras preciosas. Adquirir, conservar y vender acciones y bonos emitidos por sociedades anónimas establecidas en el país. Adquirir, conservar y vender acciones de sociedades que tengan por objeto brindar servicios con carácter exclusivo, a la misma entidad o a sus filiales. Comprar, conservar y vender títulos representativos de la deuda pública interna y externa, así como bonos del Banco Central del



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2021



AUTENTICACION
 La present... elmente
 con el orig... de conde.-

ESCRIBANO : **MARIA TERESA LOPEZ DE ABONTE**
 LOCALIDAD : **ASUNCION**
 REGISTRO : **637**

México Nº 826... ofax: +50.141
 Asunción - Paraguay

MARIA TERESA LOPEZ DE ABONTE
 Escribana Pública
 Nº 637

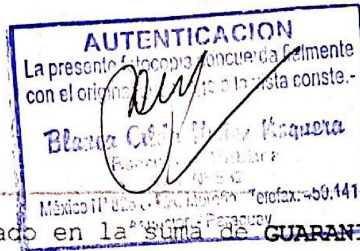
ESCRIBANA PÚBLICA
 Nº 637

Telefax: 443359
 Asunción - Paraguay

Nº 000209621

PARA TESTIMONIOS Y ACUACIONES

1. Paraguay y DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE OTROS ENTES AUTARQUICOS Y
 2. DESCENTRALIZADOS y de Organismos Multilaterales de Créditos de los que
 3. el país sea miembro y otros títulos valores que emitan estas
 4. instituciones. Administrar fondos bajo la figura de fondos patrimoniales,
 5. previsionales o fiduciarias, de conformidad a la normativa vigente.
 6. Prestar servicios de asesoría financiera, sin que ello implique manejo
 7. de dinero de sus clientes o de portafolios de inversiones por cuenta de
 8. estos, salvo expreso contrato de autorización. Efectuar cobros, pagos y
 9. transferencias de fondos en el país y/o en el exterior. Recibir valores,
 10. documentos y objetos de custodia, así como dar en alquiler cajas de
 11. seguridad y prestar otros servicios afines a sus actividades. Actuar
 12. como fiduciarios, fideicomitentes o beneficiarios, en contratos de
 13. fideicomisos, de conformidad a la normativa vigente. Emitir, financiar y
 14. administrar tarjetas de crédito y débito para comprar bienes y
 15. servicios. Realizar operaciones de cambio internacionales. Aceptar
 16. mandatos o comisiones relacionadas con sus operaciones. Suscribir
 17. transitoriamente primeras emisiones de valores de oferta pública con
 18. garantía parcial o total de su colocación. Todas las demás operaciones y
 19. servicios compatibles con las actividades propias de la entidad que
 20. autorice el Banco Central del Paraguay. Podrá además la sociedad emitir
 21. títulos valores y negociarlas a través de la Bolsa de Valores y
 22. Productos de Asunción u otras bolsas de valores que llegaren a crearse,
 23. así como a operar en el mercado de capitales, previa autorización de la
 24. Comisión Nacional de Valores y de conformidad a las leyes que regulan la
 25. materia. **TITULO III. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO 5º: El**



Capital Social queda fijado en la suma de **GUARANIES QUINIENTOS MIL MILLONES (Gs. 500.000.000.000)**, representado por **QUINIENTAS MIL (500.000)** acciones con un valor nominal de **GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000)** cada una, numeradas en números arábigos en forma correlativa dentro del capital social del **1 (uno)** al **500.000 (quinientos mil)**. Todas las acciones serán nominativas, pudiendo ser de las clases Ordinarias Fundadoras que darán derecho a 5 (cinco) votos por acción; Ordinarias de Voto Múltiple que darán derecho a 5 (cinco) votos por acción; Ordinarias Simples que darán derecho a 1 (un) voto por acción y; Preferidas de la clase A en adelante, las que tendrán 0 (cero) voto por acción. Las acciones ordinarias darán derecho a los beneficios sobre las utilidades que determine anualmente la Asamblea de Accionistas. Las acciones Preferidas darán derecho al cobro de dividendos preferentes, los que serán fijados en la emisión de cada clase en la Asamblea Ordinaria respectiva y otorgarán los privilegios correspondientes a la clase que se emita. Todas las clases de acciones tendrán los mismos derechos patrimoniales en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones del 1 (uno) al 3.000 (tres mil) son de la clase Ordinarias Fundadoras. Las acciones comprendidas del 3.001 (tres mil uno) al 150.000 (ciento cincuenta mil) son de la clase Ordinarias Simples. Las restantes acciones que sean emitidas en el futuro podrán ser ordinarias de voto múltiple, ordinarias simples o preferidas, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- **ARTICULO 6°:** La Asamblea Extraordinaria establecerá el aumento del capital social y la Asamblea Ordinaria la emisión de acciones, así como la fijación de las



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY



SERIE PJC-2021



AUTENTICACION
 La presente fo...
 con el original...
 MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 Escribana Pública
 Mónico Nº 029 de F.N. Registro. Telefon. 460.141
 Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637



Nº000209622

PARA TESTIMONIOS Y APORTACIONES

características de las mismas. La Asamblea Ordinaria podrá delegar en el directorio la colocación de las acciones y la fijación de la forma de pago y plazos para el efecto. En oportunidades de cada nueva emisión de acciones los accionistas gozarán de un derecho de preferencia para la suscripción de su valor nominal o su valor libro, según lo determine la Asamblea de las nuevas acciones emitidas en proporción a la cantidad y clase que posean. El plazo para ejercer este derecho por las nuevas acciones que se emitan será de 30 días de corridos desde la fecha de que se publique el último aviso destacado por la sociedad dando cuenta de este hecho. Sin perjuicio a lo establecido, los accionistas antes de este plazo podrán renunciar o ejercer su derecho de opción preferente.

ARTICULO 7º: Observándose las normas aplicables: 1) El capital social suscrito será igual al valor nominal de todas las acciones suscriptas hasta ese momento. 2) En todas las publicaciones y documentos en que se deba declarar el capital, la sociedad deberá declarar el monto de su capital integrado, 3) A medida que se efectivicen las suscripciones de acciones, esos montos serán adicionados al capital integrado a todos los efectos.

ARTICULO 8º: Toda cesión de acciones nominativas se formalizará mediante endoso autenticado por un representante del intermediario de valores o ante escribano público y sólo producirá efectos respecto a la Financiera y de terceros desde que se inscriba en el Registro de Accionistas. En el caso de acciones escriturales, toda emisión y/o transferencia de acciones deberán remitirse a alguna institución autorizada por la Comisión Nacional de Valores para llevar el registro de las anotaciones en cuenta, conforme a lo previsto en la



normativa aplicable. La sociedad efectuará las comunicaciones que correspondieren, a las autoridades según la normativa vigente. **ARTICULO**

9°: Los dividendos aprobados por la Asamblea serán pagados dentro de los sesenta días posteriores o una vez cumplido los requisitos relativos a distribución de utilidades de conformidad a la normativa vigente.

ARTICULO 10°: En el caso de acciones representadas por títulos, los mismos serán suscriptos por el Director Presidente y por otro Director y contendrán las enunciaciones requeridas por la legislación vigente.

Mientras no sean emitidos los títulos de acciones, se entregará a cada accionista un certificado nominativo provisorio representativo de las acciones que se hayan integrado, el cual contendrá las mismas características que las exigidas para las acciones. Asimismo, de conformidad a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, podrán emitirse acciones desmaterializadas, que son aquellas que no se encuentran representadas en títulos, sino por medio de anotaciones en cuenta en alguna institución autorizada por la Comisión Nacional de Valores al efecto, donde también se llevará el registro, depósito, negociación, compensación y liquidación de dichas acciones. Los accionistas que poseen acciones representadas en títulos físicos podrán convertirlas a acciones desmaterializadas o escriturales, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.- **ARTICULO 11°:** Las

acciones serán indivisibles con respecto a la sociedad la cual no reconocerá sino un propietario por cada acción, por consiguiente, cuando una acción pasare a poder de dos o más propietarios deberá estar



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : **MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE**
 LOCALIDAD : **ASUNCION**
 REGISTRO : **637**

AUTENTICACION
 La presente fe...
 con el...
MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 Escribana Pública
 Calle N° 542
 Montevideo, P.R. Montevideo, Uruguay. Teléfax. +50.141
 Asunción - Paraguay

MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 Escribana Pública
 Teléfono: 49869
 Asunción, Paraguay

CSJ

N°000209623

PARA TESTIMONIOS Y ACTUALIDADES

representada por una sola persona.- **ARTICULO 12°:** La propiedad de una o más acciones implica absoluta conformidad con el presente estatuto y sus modificaciones, así como las resoluciones de las Asambleas, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los accionistas en la legislación vigente.- **ARTICULO 13°:** La mora en la integración se producirá por el mero vencimiento del plazo estipulado en la suscripción de las acciones. Los suscriptores morosos quedarán obligados a pagar a la sociedad un interés a ser fijado por el Directorio. Transcurridos 30 días de verificada la mora, la sociedad podrá a su criterio: a) Promover contra el suscriptor y los que fueren con él solidariamente responsables, la acción ejecutiva para el cobro de la suma adeudada, b) vender o mandar vender las mismas acciones en la Bolsa de Valores o a terceros interesados. En todos los casos la sociedad emisora tendrá contra el suscriptor moroso, acción de indemnización por los daños y perjuicios causados, El Directorio podrá ante los casos debidamente justificados, otorgar nuevo plazo por una sola vez. Las acciones en mora no gozarán de ningún derecho con respecto a la sociedad. **ARTICULO 14°:** Los cedentes que no hayan completado el pago total del importe de cada acción, garantizan solidariamente el pago del saldo restante a cargo del cesionario. Los cedentes que en virtud de esta garantía verifiquen algún pago serán copropietarios de las acciones en proporción a la suma que hubieren abonado. **ARTICULO 15°:** La sociedad podrá emitir bonos de participación, debiendo al efecto solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Bancos. El Directorio queda facultado para establecer las condiciones de su emisión, el porcentaje en las



utilidades y cualquier otra modalidad. **ARTICULO 16°:** Los bonos no podrán emitirse a un plazo menor de un año.- **ARTICULO 17°:** En la emisión de bonos subordinados y letras hipotecarias se deberá observar lo dispuesto por las leyes que regulan la materia. **TITULO IV. DE LA ASAMBLEA.** **ARTICULO 18°:** Las Asambleas Ordinaria de Accionistas se reunirán en el domicilio de la sociedad fijado dentro del territorio nacional, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social que queda fijado el 31 de diciembre de cada año para tratar los puntos a) y b) del Código Civil. Las Asambleas Ordinarias y la Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocados por el directorio, el sindico o por las autoridades competentes. También serán convocados cuando sean requeridas por uno o más Directores o por uno o más accionistas que representan como mínimo el veinticinco por ciento del capital integrado, mediante comunicación escrita dirigida al directorio expresando los motivos que justifiquen la convocatoria e indicando los puntos cuya inclusión en el orden del día solicitan. Al recibir la comunicación mencionada el directorio deberá convocar la Asamblea de Accionistas para que se celebre dentro del plazo de treinta días de recibida la solicitud. **ARTICULO 19°:** Las convocatorias para las asambleas de accionistas se harán por el Directorio mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en un diario con un antelación no menor de 10 días y no mayor de 30 días, a la fecha de reunión. Las sesiones de las asambleas de accionistas se considerarán válidas y legalmente constituidas cuando: a) De las Asambleas Ordinarias: en primera convocatoria, estén presentes o por medio de apoderados



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637

SELLADO NOTARIAL

AUTENTICA

La presente... a la vista conste.

MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 637

México Nº 0024 FIR México Teléfax. +50.141
Asunción - Paraguay

MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 637
Teléfax: 440059
Asunción - Paraguay



N°000209624

accionistas que representen la mayoría de las acciones integradas con derecho a voto. Si en primera convocatoria no pudiera obtenerse el quórum necesario, la asamblea quedará válidamente constituida en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el capital representado, siempre que el Directorio hubiere efectuado ambas convocatorias en forma simultánea. De no haberse realizado convocatorias simultáneas, se estará a lo dispuesto por el artículo 1.082 del Código Civil, la que quedará constituida cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes con derecho a voto; b) De las Asambleas Extraordinarias: se considerarán válidas y legalmente constituidas con la presencia de los accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones integradas con derecho a voto. De no obtenerse el quórum requerido, el Directorio llamará a Asamblea en segunda convocatoria, a celebrarse a los 30 días siguientes, y las publicaciones se efectuarán en un diario por 3 días con 8 días de anticipación como mínimo y se requerirá la concurrencia de accionistas que representen cuanto menos el 30 % de las acciones integradas con derecho a voto. No obstante lo expresado, la segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria podrá realizarse simultáneamente con la primera convocatoria, de la misma manera expresada en el apartado a) de este artículo y quedará válidamente constituida con la concurrencia de cuanto menos el 30 % de las acciones integradas con derecho a voto. En los casos en que la Asamblea fuera llamada para tratar asuntos a los que se refiere el artículo 1.091 del Código Civil, la misma se considerará constituida en segunda convocatoria con la concurrencia de cuanto menos

PARA TESTIMONIO Y ACREDITACION



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

Compromiso con la gente

SERIE PJC-2021



La presente es fielmente con el original que tengo a la vista conste.-

DN

Escritura Pública
 Reg. N° 637
 México N° 826 - F.R. Mbaracá - Teléfax: +50.141
 Asunción - Paraguay



ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 637

N°000209625

Ordinaria, la emisión de acciones y la fijación de condiciones o clausulas para dicha emisión.- **ARTICULO 23°:** Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se adoptarán por mayoría simple de votos presentes, respetándose las mayorías y quórum establecidos en el artículo 1.091 del Código Civil.-

ARTICULO 24°: Los acuerdos adoptados por la sociedad en asamblea se transcribirán en el acta que será suscripta por el Presidente de la Asamblea, por el secretario y los accionistas designados.- **TITULO V. DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.**

ARTICULO 25°: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número no inferior a cinco ni superior a once Directores Titulares, de entre los cuales se elegirá un presidente en la primera sesión de Directorio posterior a la Asamblea que los haya electo. Podrá designarse igual o menor cantidad de suplentes. La determinación del número y elección de los Directores fijará la Asamblea de Accionistas, quienes durarán dos años en el desempeño de sus funciones. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que sus reemplazantes sean designados por la Asamblea de acuerdo a los términos de estos estatutos y las disposiciones pertinentes del Código Civil. Los directores pueden ser reelectos.- **ARTICULO 26°:** El directorio luego de su elección y en la primera sesión que celebre designará quienes desempeñarán cargos de Presidente, Vicepresidente 1ero, Vicepresidente 2do y Directores. El Vicepresidente 1ero sustituirá al Presidente en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo o temporal de éste. Ante la vacancia de la vicepresidencia 1era lo sustituirá el

PARA RESUMENOS Y ACTUARIOS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
BELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2021



AUTENT
 La presenta fotocopia con el original con el que consta.
ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637
 Mención N° 020 - F.R. Mención Telefax. +50.141
 Asunción - Paraguay.



N°000209626

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. actividades de la sociedad; 3) Decidir con las más amplias facultades y
 2. ejecutar toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos y
 3. judiciales, extrajudiciales o de cualquier naturaleza estando facultado
 4. plenamente para todos los casos según el artículo 884 del Código Civil y
 5. concordantes que sean necesarios poderes especiales. Igualmente está
 6. facultado plenamente a todos los efectos legales pertinentes; En
 7. consecuencia podrá comprar, vender, arrendar, gravar, dar o tomar
 8. prendas, warrants, hipotecas sobre bienes raíces, semovientes, buques o
 9. naves, aeronaves, constituir derechos sobre bienes de inmuebles, hacer
 10. pagos ordinarios, transar, comprometer en árbitros o amigables
 11. componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar,
 12. hacer renunciaciones, remisiones, quitas, dar o tomar préstamos, constituir a
 13. la sociedad en depositaria, fideicomisaria, obligarla a la prestación de
 14. servicios, constituir y concluir toda clase de contratos con personas
 15. públicas o privadas conducentes a la realización de los fines sociales,
 16. administrar ampliamente la sociedad; emitir, girar y/o endosar, avalar,
 17. letras, vales, pagarés o cheques y toda clase de documentos comerciales,
 18. con o sin garantía, abrir, disponer o clausurar cuentas corrientes y
 19. depósitos en el país o en el extranjero, solicitar concesiones y
 20. privilegios, adquirir, registrar, explotar por sí o por otros, disponer
 21. de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercios, de propiedad
 22. industrial e intelectual, etc.; 4) Nombrar o remover al Gerente General,
 23. los funcionarios y empleados de la sociedad, asignarles sus
 24. remuneraciones y fijarles sus atribuciones y deberes; 5) Nombrar y
 25. remover los agentes, abogados y apoderados de la sociedad, conferirles y



revocarles los poderes que les sean convenientes, fijarles sus atribuciones y deberes; 6) Crear sucursales, representaciones y agencias, así como filiales tanto en el país como en el extranjero y eliminar las que estime innecesarias; 7) Ordenar la convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 8) Dictar las reglamentaciones internas de la sociedad; 9) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas sobre los estados financieros con ajuste al balance y al informe del Síndico y proponer a la misma la aplicación de las utilidades obtenidas, así como las condiciones de pago de los dividendos a los accionistas; 10) Considerar, aprobar o reprobado los gastos generales de la entidad y los extraordinarios o especiales que se requieran; 11) Proponer a la asamblea las cantidades que deban separarse como fondo de reserva de acuerdo con la ley y la conveniencia de la sociedad; 12) Emitir bonos u otras obligaciones, conforme lo dispongan las leyes y las reglamentaciones pertinentes, así como fijar las condiciones de colocación de las mismas; 13) Deliberar y resolver sobre todas las cuestiones relacionadas con la administración de la sociedad que no estuvieren recomendadas a otros órganos de la misma; 14) Denunciar acusar o promover querrelas o asumir el rol de querellante particular en los casos de delitos que afecten los intereses sociales, otorgando los mandatos correspondientes; 15) Formular denuncias en las instancias policiales y judiciales, querrellar, transigir, renunciar, desistir, firmar compromisos, confesar deudas; 16) Constituir mandatos enajenar y gravar bienes sociales, muebles o inmuebles con limitaciones establecidas en la ley; 17) Proponer a la Asamblea la emisión de



de la exhibición de la resolución favorable del Directorio para los actos de adquisición, gravamen, transferencias, enajenación de bienes inmuebles, o de participaciones accionarias en otras empresas. En los demás casos la sociedad se considerará obligada cuando estuviere representada: a) Conjuntamente por dos Directores, b) Conjuntamente por un Director y un apoderado, cuando así fuere establecido en el respectivo instrumento de mandato y de acuerdo a la extensión de los poderes obtenidos en ellos; c) Conjuntamente por dos apoderados, cuando así fuere establecido en los respectivos instrumentos de mandatos y de acuerdo a la extensión de los poderes que ellos contuvieren; d) Singularmente, por un apoderado, cuando así fuere consignado en el respectivo instrumento y de acuerdo con la extensión de los poderes en ellos contenidos. Los documentos relativos al giro normal de los negocios de la sociedad, podrán ser suscriptos por funcionarios designados por el directorio, que hará constar ese nombramiento en circulares o en el libro de actas correspondientes, especificándose los límites del empleo de tales firmas. En los casos de constitución de apoderados, la sociedad solamente podrá ser representada conjuntamente por dos Directores. **TITULO VI. DE LA FISCALIZACION. ARTICULO 32°:** La Asamblea de Accionistas nombrará de uno a tres Síndicos titulares y suplentes, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos hasta 3 años. El o los Síndicos suplentes reemplazarán al titular en caso de ausencia o cualquier otro impedimento temporal o permanente de este último. Los Síndicos titulares y suplentes tendrán las facultades y atribuciones y estarán sujetas a las obligaciones que



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



AUTEN
 La presente fotocopia guarda fielmente con el original.
ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637
 Asunción - Paraguay
 México IP 020 - Fin. y Comercio Exterior +50.141
 Asunción - Paraguay

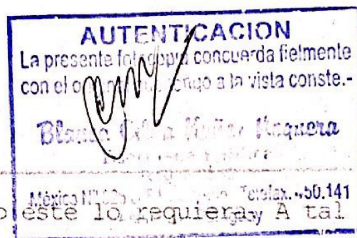
MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
 Abogada
 C. O. P. N. 637
 Asunción - Paraguay
 Teléfono: 449869

Nº 000209628

PARA REVISORES Y AUDITORES

indican el Código Civil y estos Estatutos.- **ARTICULO 33º:** La asamblea ordinaria podrá designar anualmente a uno o más auditores externos independientes de una terna que presentará el directorio, seleccionada de entre los habilitados en los registros de auditores externos que llevan la Superintendencia de Bancos y la Comisión Nacional de Valores, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance, y demás estados financieros de la sociedad y/o a fin de que ejecuten las tareas o trabajos que establezcan la comisión nacional de valores. Los auditores deberán informar por escrito a la asamblea ordinaria respectiva sobre el cumplimiento de su mandato. Dichos informes serán entregados a la sociedad por lo menos con 15 días de anticipación a la celebración de la próxima asamblea ordinaria. Los auditores podrán concurrir a la asamblea con derecho a voz pero sin derecho a voto.-

TITULO VII. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO 34º: El Directorio podrá nombrar de entre sus miembros o terceros un Gerente General, quien ejecutará y vigilará los negocios sociales y administrará directamente las operaciones del personal y de los servicios. Así mismo, podrá nombrar otro u otros gerentes o sub-gerentes, asignándoles funciones específicas dentro de la Financiera o sucursales, agencias y, representaciones.- **ARTICULO 35º:** Dependencia: El Gerente General dependerá directamente del Directorio, y cumplirá estrictamente las directrices generales y particulares señaladas por este último. El Directorio podrá designarlo o removerlo libremente.- **ARTICULO 36º:** Sesiones del directorio: El Gerente General asistirá a las sesiones del Directorio para informar sobre la marcha de la Financiera y los asuntos



de su competencia cuando éste lo requiera. A tal efecto tendrá voz pero no voto. En caso de ausencia o impedimento, El Gerente General será subrogado de sus funciones por uno de los directores o por quien al efecto designe el Directorio.- **TITULO VIII. DEL BALANCE Y APLICACIONES DE LAS GANANCIAS.** **ARTICULO 37º:** El Ejercicio social coincide con el año civil y las ganancias o pérdidas serán computadas en balances realizados el último día útil del año civil, de conformidad con las prescripciones legales. Los beneficios liquidados resultantes del balance general por la Asamblea se distribuirán de la siguiente forma: a) El importe que corresponda a la integración del capital, hasta completar el monto establecido por la normativa vigente, y además anualmente el ajuste del mismo por el índice de Precio al Consumidor; b) El importe que corresponda al fondo de la reserva legal, hasta completar el monto determinado; c) Cantidades destinadas a reservas facultativas y/o genéricas para cartera y contingencia que la Asamblea decida constituir; d) La cantidad que la asamblea fije para retribución de los directores y sindicos, imputa a las utilidades, con la fijación de límites en relación con el capital integrado, importancia de las operaciones sociales y monto de las utilidades realizadas; e) el saldo de los dividendos, luego de deducido los importes correspondientes al pago del impuesto a la renta, remuneraciones del directorio, sindico y, de la entidad fiduciaria que represente a las obligacionistas, si los hubiere, a dividendos para ser distribuidos en efectivo para los accionistas, atendiendo a la obligación de destinar a ese efecto, salvo acuerdo diferente adoptado por la asamblea por al menos el setenta y cinco por



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARIA TERESA LÓPEZ DE AYONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637

AUTENTICACION
 La presente fotocopia... esta conste.-
 MARIA TERESA LÓPEZ DE AYONTE
 Escribana
 Asunción



Nº 000209629

PARA ESTIMADOS Y ACCIONEROS

ciento (75%) de las acciones presentes con derecho a voto, se distribuirá como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de las acciones que posean o en la proporción determinada para las acciones preferidas, a lo menos el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas del ejercicio, salvo que la asamblea con el voto favorable de accionistas que representen el 75% de las acciones ordinarias presentes, resuelva reducir dicho porcentaje hasta el 10% de aquellas. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los (5) años de la fecha en que fueren autorizados los respectivos pagos. **TITULO IX. DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 38°:** La Sociedad entrará en liquidación en los casos previstos en la Ley, correspondiendo a la Asamblea determinar el modo de la liquidación, nombrar a los liquidadores y los Síndicos que deben actuar en el periodo de liquidación, previa autorización de la Superintendencia de Bancos en los casos que la Legislación vigente así lo dispusiere.- **TITULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 39°:** Los títulos representativos de acciones actualmente en circulación serán canjeados por certificados provisorios contemplando la modificación del Capital Social. El Directorio deberá convocar a los accionistas para el canje de estos certificados provisorios por los nuevos títulos representativos de acciones, una vez que las modificaciones del presente estatuto se encuentran debidamente inscriptos en los registros correspondientes.- **ARTICULO 40°:** Todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos, serán resueltas de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley 1034/83 del Comerciante, en la Ley 861/96



General de Bancos, Financieras y otras entidades de Crédito, en la Ley N° 1284/98 de Mercado de Valores, en la Ley N° 2334 De garantía de Depósitos y Resolución de Entidades de Intermediación Financiera sujetos de la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito, sus modificaciones, y en las demás leyes aplicables vigentes en la materia.- **ARTICULO 41°:** Autorízase a los señores Presidente y Vicepresidente Primero, para que conjuntamente cualesquiera de dos de ellos, protocolicen por escritura pública la presente acta y formalicen la modificación del estatuto resuelto y tramiten ante los poderes públicos y en especial ante el Banco Central del Paraguay, la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., la aprobación de este estatuto, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las autoridades competentes requieran, o incorporar otras que la complementen, pudiendo elevar dichas modificaciones o disposiciones complementarias a escritura público. Están asimismo facultados a dar cumplimiento a todos las exigencias, formalidades y requisitos necesarios para registrar e inscribir a la sociedad, los títulos valores emitidos por ella en la Comisión Nacional de Valores y en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., y en general, para dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias. A estos efectos, los directores designados en esta cláusula pueden proponer como también aceptar modificaciones requeridas o sugeridas al estatuto que antecede, establecer y determinar las cláusulas que reemplacen o sustituyan a las disposiciones cuestionadas." En los términos que anteceden queda formalizada la modificación parcial de



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2021



AUTENT
La presente fotocopia concuerda fielmente con el original que veré a la vista.

ESCRIBANO : MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 637

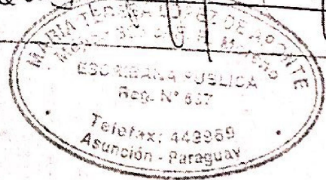
México IP 020, Tel. 55 500 7000, Fax 55 500 1411



N°000209630

Estatutos Sociales de "FINANCIERA EL COMERCIO" S.A.E.C.A., hoy "FINANCIERA UENO" S.A.E.C.A.- Previne del deber de la inscripción y el pago de los tributos correspondientes.- Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe.- FIRMADO: CARLOS DAGOBERTO CARVALLO SPALDING. FEDERICO MIGUEL VAZQUEZ VILLASANTI. ANTE MI: MARIA TERESA LOPEZ DE APONTE. Está ~~mi~~ sello.

Maria Teresa Lopez de Aponte



PARA SISTEMAS Y ALMACENES

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA N° 2504 SERIE COMERCIAL
ENTRADA N° 11554479 HORA 9:05:35
MODIFICACIÓN DE: Financiera UENO

S.A.E.C.A
INSCRIPTO BAJO EL N° 4 FOLIO 54
FECHA: 19/11/2021 REINGRESO:
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ
OTS N° 4/21.


Esteban Bergetti
Abg. y Notario Público
Registrador
D.C.R.P.



AUTENTACIÓN
La presente se ha verificado fielmente con el original y se constata.
El presente documento es una copia.
Módulo de Atención al Ciudadano
Teléfono: 480.141



DICTAMEN

SA - MODIFICACION

HUBIERE, A DIVIDENDOS P/DISTRIBUIR EN EFECTIVO A LOS ACCIONISTAS

Artículos afectados por las modificaciones: ART. 1,5,8,10,21 Y 39.

Resumen del Contenido de la Escritura (Motivo Principal): CAMBIO DE DENOMINACION, HOY "FINANCIERA UENO" S.A.E.C.A. Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES

Tipo de Asamblea	Fecha de Asamblea
EXTRAORDINARIA	16-11-2021

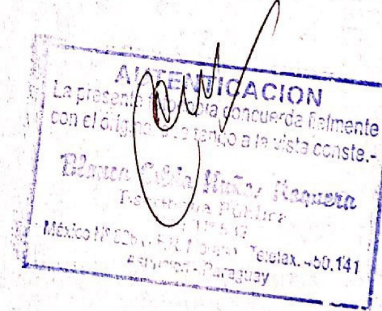
Los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos por lo que se recomienda disponer la inscripción de la Escritura pertinente en el Registro Público correspondiente.

Es mi dictamen.

Victor Ortega
Analista

Con el dictamen que antecede, entérguese al interesado/a para su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.

Roger Benitez
Jefe de Dpto.
Registro y Fiscalización de Sociedades



Fecha de Emisión: 17 noviembre 2021, 12:29

Código Verificación:



Código de Verificación:
0qlt ueyf pdnu